



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº080

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.07.2023

VISTOS:

El Memorando N° 000965-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración, la Nota N° 001051-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, el Informe N° 000078-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE del Especialista Administrativo del Área de Gestión del Empleo de la Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000339-2023-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un “(...) régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas”;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, establece, entre otros, que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; disponiendo que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; quienes a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo de preferencia abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, conforme lo establece el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057; por lo que, conforme al artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del INABIF;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº080

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.07.2023

Que, por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 096, de fecha 05 de diciembre de 2022, se designa temporalmente al servidor CAS Rafael Alonso Ynga Zevallos, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, a partir del 01 de diciembre de 2022, en adición a sus funciones;

Que, con la Nota N° 001051-2023-INABIF/UA-SUPH, la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración sustentada en el Informe N° 000078-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE del Especialista Administrativo del Área de Gestión del Empleo de la Sub - Unidad de Potencial Humano, y en el Memorando N° 000396-2023-INABIF/UA-SUPH, propone dar por concluida la designación temporal del Abogado RAFAEL ALONSO YNGA ZEVALLOS como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, cargo que ha desempeñado al 30 de junio de 2023 por vencimiento de su contrato, y designar al abogado LUIS ALBERTO DAVID ORCOTOMA MACHUCA como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF y en adición a sus funciones;

Que, mediante el Memorando N° 000965-2023-INABIF/UA, la Unidad de Administración remite y hace suyos la Nota N° 001051-2023-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000078-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE del Especialista Administrativo del Área de Gestión del Empleo de la Sub Unidad de Potencial Humano, mediante los cuales se concluye que corresponde dar por concluida la designación temporal del abogado RAFAEL ALONSO YNGA ZEVALLOS, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INABIF, con eficacia anticipada al 30 de junio de 2023, y se proceda a la designación como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del servidor CAS LUIS ALBERTO DAVID ORCOTOMA MACHUCA, Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano, en adición a sus funciones;

Que, respecto a la eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, es necesario dar por concluida con eficacia anticipada al 30 de junio de 2023, la designación temporal efectuada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 096, de fecha 05 de diciembre de 2022 y designar al abogado LUIS ALBERTO DAVID ORCOTOMA MACHUCA, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº080

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.07.2023

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatoria; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida con eficacia anticipada al 30 de junio de 2023, la designación temporal del abogado RAFAEL ALONSO YNGA ZEVALLOS como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, efectuada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 096, de fecha 05 de diciembre de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al servidor CAS abogado LUIS ALBERTO DAVID ORCOTOMA MACHUCA, Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Encargar a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a los interesados, así como a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese